



**COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA
República Dominicana**

“Año de la Transparencia y el Fortalecimiento Institucional”

RESOLUCIÓN CNE-AD-0017-2011

La COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (CNE), Institución del Estado Dominicano, con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, creada mediante la Ley General de Electricidad, No. 125-01, de fecha 26 de Julio, 2001, modificada por la Ley No. 186-07, de fecha 06 de Agosto, 2007; con su domicilio social ubicado en la Avenida Rómulo Betancourt, No. 361, Sector Bella Vista, Distrito Nacional; representada legalmente por su Presidente y Director Ejecutivo, LIC. ENRIQUE RAMÍREZ.

DICTA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Energía (CNE), es el organismo del Estado Dominicano encargado de trazar la política en el sector energía, creado a los fines de elaborar y coordinar los proyectos de normativa legal y reglamentaria, proponer y adoptar políticas y normas, elaborar planes indicativos para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energía, conforme lo dispone la Ley No. 57-07 de Incentivo al Desarrollo de las Energías Renovables y Regímenes Especiales y el Reglamento para su aplicación.

CONSIDERANDO; Que en fecha 09 de Junio del año 2008, la Comisión Nacional de Energía (CNE), emitió la Resolución Administrativa No. CNE-AD-0007-2008, la cual fija las tarifas correspondientes a los diferentes servicios administrativos que ésta brinda;

CONSIDERANDO: Que posteriormente en fecha 28 de enero, 2010, la CNE mediante Resolución Administrativa No. CNE-AD-0018-2010, modificó algunas de las tarifas contenidas en la Resolución No. CNE-AD-0007-2008.

CONSIDERANDO; Que el ordinal I, establece una tarifa de CIENTO CINCO MIL PESOS CON 00/100 (RD\$105,000.00), para la Evaluación Técnico-Legal y Otorgamiento de Concesión Provisional para el Estudio, Análisis y Prospecciones de Obras Eléctricas a partir de Fuentes Primarias de Origen Renovable y No Renovable.

CONSIDERANDO: Que el ordinal II, establece una tarifa de DOCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (RD\$250,000.00), para la Evaluación Técnico-Legal para la Tramitación, Renovación, Transferencia de Derechos, de Acciones y de Arrendamiento de Concesiones Definitivas para la explotación de Obras de electricidad a partir de Fuentes Primarias de Origen Renovable y No Renovable.

